

Fichas de investigación de accidentes del Invassat

**Accidente Grave por colapso del suelo
en una vivienda en restauración.**

FIA 16_2018

INVASSAT

PROCEDENCIA: Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo - INVASSAT

Accidente Grave por colapso del suelo en una vivienda en restauración

DATOS DEL ACCIDENTE

DATO	CÓDIGO								TEXTO
ACTIVIDAD ECONÓMICA (CNAE)	4		1					2	Construcción de edificios
ACTIVIDAD FÍSICA ESPECÍFICA		2						1	Trabajar con herramientas manuales sin motor
DESVIACIÓN			3					2	Rotura, estallido, en fragmentos(madera, cristal, metal, piedra, otros)
FORMA (CONTACTO, MODALIDAD DE LA LESIÓN)				4				2	Choque o golpe contra un objeto-que cae o se desprende-
AGENTE MATERIAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA	0	1	0	1	0	3	0	0	Tabiques, paredes
AGENTE MATERIAL DE LA DESVIACIÓN	0	2	0	1	0	0	0	0	Partes de un edificio fijas en altura (tejados, aberturas...)
AGENTE MATERIAL CAUSANTE DE LA LESIÓN	0	2	0	1	0	0	0	0	Partes de un edificio fijas en altura (tejados, aberturas...)

DESCRIPCIÓN

DESCRIPCIÓN DE TRABAJO

El trabajo encargado en ese momento al trabajador accidentado, consistía en el derribo (con un martillo o maza) de unas paredes (muretes) de 1,20 m del borde de la terraza existente en la fachada interior de la vivienda unifamiliar que se estaban reformando.

DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE

El trabajador accidentado se encontraba en el 2º forjado de la vivienda y terminaba de picar el murete antes descrito cuando escuchó algo y el suelo se hundió, cayendo sobre el primer forjado, que cedió a su vez, siendo la altura total de la caída del trabajador de unos 7 m aproximadamente. Los escombros que se originan del desplome, alcanzaron en el pie derecho a un segundo trabajador que se encontraba en la planta baja.

DATOS COMPLEMENTARIOS

El agente material que interviene en el accidente es el forjado unidireccional de una vivienda antigua, formado por viguetas de hormigón armado y bovedillas de yeso, sin capa de compresión, de dimensiones 3,73 x 3,35 m.

Según declaraciones de los trabajadores, “ había demasiado material en la cubierta y la vivienda era muy vieja”. La terraza no estaba apuntalada y la primera planta tenía 2 o 3 puntales sujetando las vigas cargadoras y otros 2 o 3 en el lado de la calle, que en el centro no los había.

En las imágenes tomadas por la técnico actuante, se observa el acopio de 5 palets de ladrillos, varios palets de sacos de arena, sacos de cemento, una carretilla, etc. Hay que señalar que un palet de ladrillo hueco del 7 tiene un peso aproximado de 600 kg.

La empresa dispone de un estudio básico de seguridad y salud (EBSS) del proyecto de obra, pero carece de coordinador de seguridad y salud, y tampoco dispone del Plan de seguridad y salud de la Obra.

La empresa no dispone de modalidad preventiva, no aporta documentación sobre evaluación de riesgos del puesto de albañil, información, vigilancia de la salud ni entrega de Epis.

CAUSAS

CAUSAS DEL RIESGO

Los riesgos de caída a distinto nivel y golpes con objetos por derrumbe de forjado, están motivados por realizar trabajos sobre un forjado (sin capa de compresión) con resistencia estructural deficiente, con desconocimiento de los trabajadores accidentados de la resistencia estructural del citado forjado y sin haberse adoptado medidas de protección adecuadas (p.e. apuntalamiento de todo el forjado).

CAUSAS DEL SUCESO

El derrumbe/desplome de un tramo del 2º forjado que impacta sobre el 1º forjado, ocasionando el hundimiento de parte del mismo, pudo ser ocasionado por la escasa resistencia del forjado sin capa de compresión, la sobrecarga de material acopiado en la terraza y las vibraciones transmitidas al forjado por los impactos de la maza sobre los muretes que limitaban dicho forjado.

CAUSAS DE LAS CONSECUENCIAS

La altura de la caída (desde el primer forjado hasta la planta baja) y las características del material del desplome (cemento, bovedillas, etc), ocasionaron en el trabajador que se encontraba en la terraza en ese momento, diversos traumatismos en cabeza y resto del cuerpo.

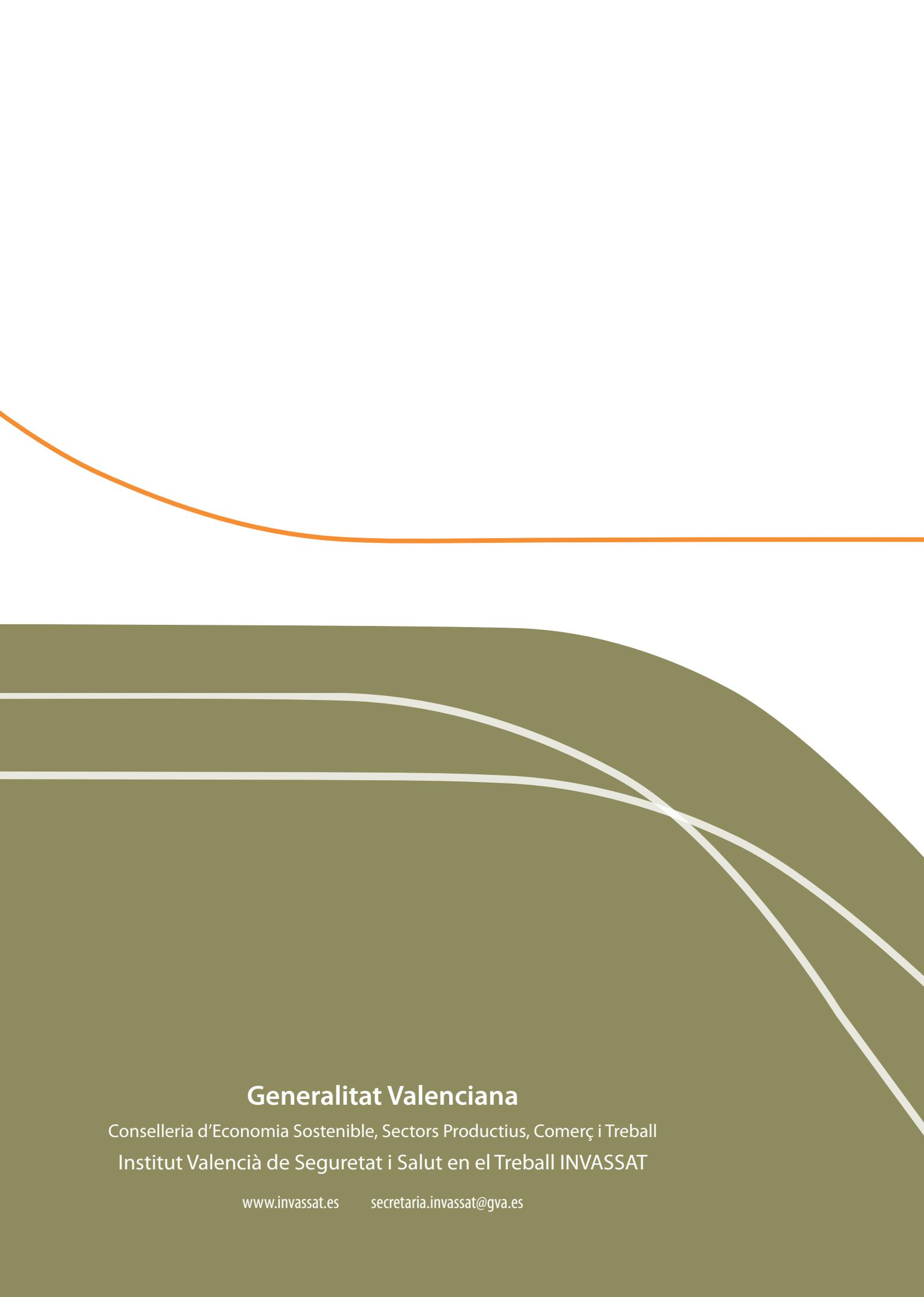
En el caso del trabajador accidentado que se encontraba en la planta baja en ese momento, las características del material que se desploma y el hecho de no llevar el equipo de trabajo adecuado (calzado de seguridad) que le protegiera los dedos de los pies frente al impacto, le ocasionan la fractura del cuarto y quinto dedo del pie derecho.

RECOMENDACIONES PREVENTIVAS

- Los puestos de trabajo móviles o fijos situados por encima o por debajo del nivel del suelo deberán ser sólidos y estables, garantizando dicha estabilidad mediante elementos de fijación apropiados y seguros con el fin de evitar cualquier desplazamiento inesperado o involuntario del conjunto o de parte de dichos puestos de trabajo.
- Realizar un estudio del estado y la resistencia de los forjados de la vivienda, adoptándose las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los trabajadores, como establece el EBSS realizando apuntalamientos y apeos de forma permanente.
- El acopio de materiales deberá planificarse, teniendo en cuenta las características de las superficies donde vayan a depositarse, el peso que puedan soportar, etc.
- El contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de obra. En relación con los puesto de trabajo, el plan de seguridad y salud en el trabajo constituye el instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva.
- La empresa deberá proporcionar a los trabajadores los equipos de protección individual necesarios para el desempeño de su actividad en condiciones de seguridad (casco, calzado de seguridad, chaleco, etc.), documentando su entrega y, realizando el seguimiento de su uso.

NORMATIVA DE REFERENCIA

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (B.O.E n.º 269, de 10 de noviembre de 1995)
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, (B.O.E n.º 298, de 13 de diciembre de 2003)
- R.D.39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. (B.O.E nº27, de 31 de enero de 1997).
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- R.D 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.



Generalitat Valenciana

Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball INVASSAT

www.invassat.es secretaria.invassat@gva.es